

23
SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez. Informándole que se recibió escrito por parte del **BANCO BANCAMIA**. Sírvase proveer.

El Secretario,


ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1248
RADICACIÓN NÚMERO 2019-00039-00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR para que obre y surta los efectos legales pretendidos, el escrito allegado por del **BANCO BANCAMIA**, en el que informa que la demandada no tiene vínculo comercial con la entidad.

NOTIFÍQUESE

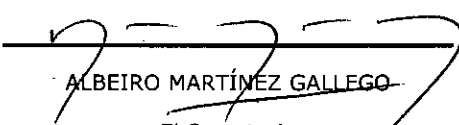
La Juez,


ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

**JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 132 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

 27 JUL 2022
Fecha: _____


ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
El Secretario

Bogotá D.C 15 de julio de 2022

Señores

Juzgado 08 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Cali

j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **76001418900820190003900**

Identificación Demandado: **67010672**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO poseen depósitos en Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO